

ORDENANZA N° 443/2020

Colonia Bossi, 15 de julio de 2020.-

VISTO:

La ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS – LOCALIDAD DE COLONIA BOSSI – DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL”; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración comunal tiene la imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la construcción progresiva de sectores de la planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad;

Que el aspecto económico contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde a las posibilidades socio-económicas de la población;

Que resulta necesaria la construcción de mejoras que permitan la mejor transitabilidad en el área urbana;

Por todo ello:
LA COMISION COMUNAL
DE COLONIA BOSSI
DICTA Y SANCIONA LA PRESENTE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés comunal la realización de la obra “VEREDAS” que comprenderá las siguientes calles o totalidad de la localidad, por contribución de mejoras.

Calle Avellaneda desde Sarmiento hasta H. Costamagna y B. Iturraspe.

Calle Sarmiento desde Avellaneda hasta Alberto Merlo

Calle Alberto Merlo desde A. Mitri hasta Sáenz Peña

Calle Sáenz Peña desde Sarmiento hasta 25 de Mayo y H. Costamagna

Calle Irico Pussetto hasta calle Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2°.- Habilítese un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles desde el 15 de julio de 2020 hasta el 28 de julio de 2020 en el horario de 7:30 a 13 hs, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará. En cambio, si no hay oposición o bien no alcanza este porcentaje, regirá el Art. 17 – Ley 2127, “Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pargo de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado”.

ARTÍCULO 3°.- Las veredas a construir tendrán un espesor uniforme de 8 cm por 1.20 m de ancho y en las rampas para acceso de vehículos malla sima de 30 x 15 y de 6.2 mm.

ARTÍCULO 4°.- El costo total de obra será de \$639.00. El pago de la contribución será ampliatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguientes formas:

a.- Pago al contado: se considerará pago al contado los casos en que los propietarios abonen el total en un solo pago, con un 5% de bonificación.

b.- Pago financiado: Los propietarios que opten por el pago financiado podrán hacerlo hasta en cantidad de 12 cuotas sin interés mensuales y consecutivas, 18, 24 o 36 cuotas mensuales y consecutivas con interese del 2% mensual que correspondan sobre saldos; para lo cual deberán comunicar por escrito su decisión a esta Comuna.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, y archívese. -